



El futuro digital  
es de todos

Gobierno  
de Colombia  
MinTIC

**NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO**

**AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC**

**FECHA DE PUBLICACION 19 DE NOVIEMBRE DE 2020**

**DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012  
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

**ESTATUTO TRIBUTARIO  
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

NIT	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO			
			NÚMERO DE ACTO	FECHA	NÚMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
830048858	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIOBACHUE III SECTOR LOCALIDAD 10 ENGATIVA	TELEVISIÓN	11	06-03-2020	20	2019





MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES

AUTO NÚMERO 11 DEL 06 DE MARZO DE 2020

**POR EL CUAL SE EFECTÚA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO DENTRO DEL PROCESO  
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N° 20 DE 2019 ANTV**

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012; 1978 de 2019, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 3361 de 2017, 135 de 2014, 511 de 2019 y

**CONSIDERANDO QUE:**

La extinta Comisión Nacional de Televisión, mediante Resolución N°721 del 14 de septiembre de 1998, otorgó autorización a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO BACHUE 111 SECTOR ZONA 10ª ENGATIVA**, con NIT.830.048-858, para distribuir señales incidentales dentro del perímetro urbano delimitados en la forma indicada en la resolución ibídem, de acuerdo con los términos legales y reglamentarios.

La Coordinadora legal y Funcionaria ejecutora de Cobro Coactivo de la Autoridad Nacional de Televisión ANTV hoy Autoridad Nacional de Televisión en liquidación, dio inicio al procedimiento de cobro coactivo N°20 de 2019 en contra de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO BACHUE 111 SECTOR ZONA 10ª ENGATIVA**, con NIT.830.048-858, dentro del cual libró mandamiento de pago el 29 mayo de 2019 por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$578.646) M/CTE, por concepto de compensación más el valor que se causara por intereses hasta cuando se cancele la totalidad de la deuda en mora.

Que dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 20/2019 adelantado en contra del deudor en mención, se libró mandamiento de pago mediante Auto del 29 de mayo 2019, notificado personalmente el 22 de agosto de 2019 y se ordenó seguir adelante con la ejecución a través de la Resolución N° 09 del 03 de marzo de 2020.

La Ley 1978 de 2018 en su artículo 39 establece: *"Supresión de la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV). A partir de la vigencia de la presente Ley, se suprime y se liquida la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV) de que trata la Ley 1507 de 2012, en consecuencia, esta Entidad entrará en proceso de liquidación y utilizará para todos los efectos la denominación "Autoridad Nacional de Televisión en liquidación" En consecuencia, todas las funciones de regulación y de inspección, ; vigilancia y control en materia de contenidos que la Ley asignaba a la ANTV serán ejercidas por la Comisión de Regulación de Comunicaciones y las demás funciones de inspección, vigilancia y control que la Ley asignaba a la ANTV serán ejercidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Así mismo, todas las funciones de protección de la competencia y de protección del consumidor que la Ley asignaba a la ANTV serán ejercidas por la Superintendencia de Industria y Comercio. Con excepción de las expresamente asignadas en la presente Ley."*

El artículo 43 de la mencionada Ley, dispuso la cesión de la posición administrativa de la Autoridad Nacional de Televisión en Liquidación al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, consecuencia de lo cual la Oficina Asesora Jurídica- Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo asumió la competencia para el adelantamiento de los procedimientos de Cobro Coactivo entregados mediante acta 08 de 2019.

**POR EL CUAL SE EFECTÚA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N° 20 DE 2019 ANTV**

Una vez notificada la orden de seguir adelante con la ejecución, dentro del presente procedimiento de cobro coactivo, en esta etapa procede la liquidación del crédito e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se verifique su cancelación total, teniendo en cuenta el día siguiente de vencimiento, la cual se efectúa con corte hasta el 28 de febrero de 2020<sup>1</sup>.

De conformidad con lo previsto anteriormente, se procede a relacionar la liquidación del crédito efectuado por el Grupo Interno de Trabajo de Cartera, con Estado de cuenta 3381 del 10 de febrero de 2020.

**LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

NÚMERO OBLIGACIÓN	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	VENCIMIENTO	VALOR	DÍAS EN MORA	INTERESES	TOTAL DEUDA
816-1327	1/10/2016	31/10/2016	30/11/2016	246.290	1.185	213.000	459.290
816-1328	1/12/2016	31/12/2016	31/01/2017	56.993	1.123	47.000	103.993
816-1151	1/02/2017	28/02/2017	31/03/2017	275.363	1.64	213.000	488.363
<b>TOTAL OBLIGACIONES CONCESIONARIO</b>							<b>1.051.646</b>

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** LIQUIDAR el crédito correspondiente al proceso administrativo de cobro coactivo N° 20-2019 en la suma de UN MILLÓN CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS, con fecha de corte 28 de febrero 2020, suma que se debe pagar a favor del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, por parte de la deudora, JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO BACHUE 111 SECTOR ZONA 10ª ENGATIVA, con NIT.830.048-858 bajo el Código de expediente N°81000516.

**ARTÍCULO 2:** NOTIFICAR el presente Auto por correo certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario, informándole que surtida la misma, dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, de acuerdo con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Dada en Bogotá, el 04 de marzo de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
ANDREA MILENA GONZÁLEZ CHARRIA

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo  
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: SPMR

<sup>1</sup> Se advierte al ejecutado que los intereses serán liquidados a la fecha en que se realice efectivamente el pago